

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago en su contra y durante el término de traslado de la demanda la contesto oportunamente, proponiendo excepciones, así mismo le informo que la actuación y la notificación del día 10 de julio de la presente anualidad fue anulada ya que el archivo adjunto, trataba de un traslado diferente al de la presente causa.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 14 de julio de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HENRY MONTES GIL
RADICADO: 2018-00041

De conformidad con la constancia secretarial antecede, y como quiera que el demandado se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago 03 de abril de 2018, proponiendo excepciones de mérito, se correrá traslado de las mismas a la parte demandante en la forma dispuesta en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Permanezcan los autos en la Secretaría por dicho término y con la finalidad anotada.

SEGUNDO: ADVIERTASE que la actuación del día 1º de julio de la presente anualidad que fue notificada mediante estado del 13 de julio fue anulada, ya que contenía un traslado diferente al presentado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria